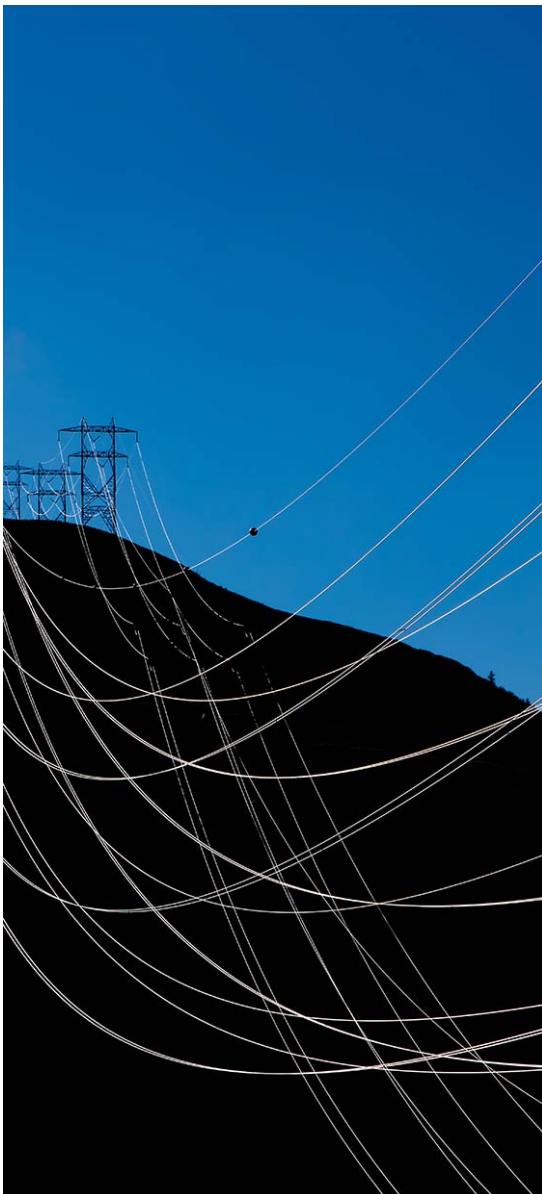

PERTE ERHA: línea de ayudas a proyectos de comunidades energéticas

La [Orden TED/1447/2021](#) establece las bases para la concesión de ayudas a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas en el marco del Plan de Recuperación

Legal flash

15 de febrero de 2022



Aspectos clave

Este documento analiza los siguientes aspectos destacados de la Orden:

- > Marco de la Orden
- > Objeto, y ámbito temporal y geográfico
- > Características de la ayuda y régimen de compatibilidad
- > Requisitos y obligaciones de los beneficiarios
- > Proyectos subvencionables
- > Costes subvencionables
- > Cuantía e intensidad de las ayudas
- > Procedimiento
- > Plazo y justificación de ayudas
- > Pago, seguimiento e incumplimientos



Marco de la Orden

Los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (“**PERTE ERHA**”), aprobados por [acuerdo del Consejo de Ministros el pasado 14 de diciembre de 2021](#), forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“**PRTR**”) del Gobierno de España, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del instrumento europeo para la recuperación (*Next Generation EU*). En concreto, se trata de varias líneas de ayudas gestionadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (“MITECO”) para la concesión de **subvenciones** (no reembolsables) y **préstamos** (reembolsables).

El PERTE ERHA supondrá una inversión total de más de 6.920 millones de euros del PRTR, que movilizarán una inversión total superior a los 16.300 millones de euros. Las ayudas se articularán mediante convocatorias de **concurrencia competitiva**, y financiarán proyectos que tengan la finalidad de crear un ecosistema que consolide las cadenas de valor de energías renovables; posicionar España como referente tecnológico en la producción y aprovechamiento del hidrógeno renovable; desarrollar tecnologías y nuevos modelos de negocio ligados al almacenamiento energético y la gestión flexible de energía; impulsar la movilidad sostenible de bajas emisiones y renovar el transporte urbano, ferroviario, marítimo y aéreo; y promover la innovación social y de modelo de negocio impulsando las comunidades energéticas y otros proyectos de descarbonización de procesos productivos concretos.

De cara a aprobar las primeras convocatorias de estas ayudas, la edición del Boletín Oficial del Estado (“**BOE**”) del 24 de diciembre de 2021, incluye la orden de bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para proyectos de comunidades energéticas: [Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas \(Programa CE Implementa\), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia \(la “Orden”\)](#).

Objeto, y ámbito temporal y geográfico

El objeto de la Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (“**CE IMPLEMENTA**”). La finalidad de las ayudas será fomentar la descarbonización justa e inclusiva mediante la inversión en la creación y desarrollo de comunidades energéticas.

El ámbito geográfico de las actividades susceptibles de recibir las ayudas es la totalidad del territorio nacional; y el ámbito temporal, el periodo 2021-2025, ambos incluidos (sin perjuicio de que las convocatorias dictadas al amparo de la Orden se rijan por ella hasta el cierre de expedientes).



Características de la ayuda y régimen de compatibilidad

El régimen de concesión será el de **concurrentia competitiva**. Las ayudas se realizarán con cargo al presupuesto de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (“IDAE”), y serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se otorgarán como **subvenciones a fondo perdido** (no reembolsables), y estarán sujetas a la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) (“LGS”).

Las subvenciones son **compatibles** con otras ayudas, siempre que:

- Se refiera a costes financiables identificables diferentes.
- No se supere el coste de la actividad subvencionada.
- Se comunique al IDAE para la verificación de que los límites máximos de intensidad vigentes según la actividad económica y la naturaleza jurídica del beneficiario.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Los principales **requisitos** que las entidades que quieran obtener la condición de beneficiarias en las correspondientes convocatorias son los siguientes:

- Tener su domicilio fiscal en España.
- No estar en crisis, de acuerdo con el artículo 2.18 del [el Reglamento \(UE\) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).
- Conformar una comunidad energética.

La **comunidad energética** deberá cumplir con lo siguiente:

- Estar basada en la participación abierta y voluntaria.
- Estar controlada por socios o miembros que sean personas físicas o jurídicas.
- Desarrollar proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible.
- Tener la finalidad de proporcionar beneficios ambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.



Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes **obligaciones**:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, conforme a los objetivos, el plan de trabajo de la solicitud de ayuda y el programa de actuaciones.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en cada convocatoria, en la resolución de la concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que comunique el IDAE.
- Asegurar la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones, y eventualmente, de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Presentar al IDAE toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de los hitos y objetivos relacionados con la iniciativa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano concedente, el IDAE, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes nacionales o de la Unión Europea.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados.
- Disponer de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Adoptar medidas de publicidad, haciendo constar en los documentos, y en toda referencia al proyecto subvencionado en cualquier medio de difusión, el origen de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Programa CE Implementa



PRTR, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de que se acuerde su procedencia.
- Comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas con la documentación que se acompaña a la solicitud.
- No perjudicar significativamente al medio ambiente en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, y cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
- Declarar su compromiso con la igualdad de género e incorporar los elementos necesarios para lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Proyectos subvencionables

Los proyectos deberán realizar una o varias de las siguientes **actuaciones**:

- Energías renovables eléctricas: Biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar.
- Energías renovables térmicas: Aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica.
- Eficiencia energética: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- Movilidad sostenible: Implantación de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila combustible.
- Gestión de la demanda: Sistemas de almacenamiento innovadores que incluyan baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares, agregación de la demanda de energía térmica y sistemas de proporcionar flexibilidad de la demanda.

Costes subvencionables

Se considerarán subvencionables los siguientes **costes**:

- Costes que permitan augmentar el nivel de protección medioambiental derivado del impulso de la energía renovable eléctrica y térmica, la eficiencia energética, la movilidad eléctrica y la gestión de la demanda que sean originados por actividades desarrolladas en territorio nacional y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por el beneficiario.



- Costes que puedan justificarse mediante el correspondiente pedido o contratos relativos a las actuaciones realizadas, con sus correspondientes facturas y justificantes de pago.
- Costes que faciliten la efectividad de la inversión mediante la mejora de capacidades técnicas, la contratación en la prestación de servicios para la adecuación o la adaptación de la normativa local relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda.
- Costes de gestión de la solicitud y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda.
- Costes relativos a la elaboración de los proyectos técnicos.
- Costes de redacción de los pliegos objeto de licitación para la ejecución de actuaciones.
- Costes de dirección facultativa de realización de las actuaciones.
- Costes de coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- Costes de ejecución de las obras.
- Inversión en equipos, materiales e instalaciones auxiliares relacionados con las actuaciones objeto de ayuda.
- Sistemas de gestión, control activo y monitorización de la generación, acumulación y demanda de energía.
- Costes de desarrollo de herramientas de gestión de la gobernanza y/o administración de la comunidad energética.
- Costes de comunicación relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad en el marco del Next Generation EU y el PRTR.
- Costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Quedan **excluidos** los siguientes costes:

- Costes relativos a la ejecución de la actuación correspondiente facturados antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda o costes fijos.
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- Gastos propios, de personal, funcionamiento o gastos generales.



- > Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos.
- > Coste de adquisición o arrendamiento de inmuebles o terrenos.
- > Seguros suscritos por el solicitante.

- > Vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra.

- > Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía.

- > Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación correspondiente a la actuación objeto del proyecto.

- > Costes financieros.

Las convocatorias especificarán si otros costes son subvencionables (v.g. aquellos asociados a las instalaciones constituidas por equipos con uso previo, el condicionado aplicable al desarrollo de las actuaciones objeto de los proyectos subvencionables, y las instrucciones sobre los conceptos a tener en cuenta para determinar los costes subvencionables).

Cuantía e intensidad de las ayudas

Las convocatorias determinarán la **cuantía de las ayudas**, pudiendo fijar un límite mínimo y máximo por proyecto, beneficiario, área de actuación o Comunidad Autónoma.

La **intensidad de ayuda** máxima que podrá solicitarse también se determinará en las convocatorias, sin perjuicio de lo cual la Orden señala las siguientes cuantías que varían en función del área de actuación:

- > Energías renovables eléctricas: 60% de los costes subvencionables.
- > Energías renovables térmicas: 60% de los costes subvencionables.
- > Eficiencia energética: 30% de los costes subvencionables.
- > Movilidad sostenible: 40% de los costes subvencionables, o hasta 100% para infraestructuras de recarga de acceso público para vehículos de bajas emisiones.
- > Gestión de la demanda: Intensidad de ayuda máxima que aplique al área de actuación al que esté asociada.

Se podrán solicitar intensidades de ayuda inferiores para cada área de actuación del proyecto, que permitirá obtener una mayor puntuación.



La **cuantía de las ayudas** se calculará de la siguiente forma:

- > La **ayuda máxima de cada área de actuación** equivaldrá a la multiplicación de la intensidad de ayuda máxima por el coste subvencionable.
- > La **ayuda solicitada de cada área de actuación** equivaldrá a la multiplicación de la intensidad de ayuda solicitada por el coste subvencionable.
- > La **ayuda máxima que podrá solicitarse** para un proyecto será la suma de las ayudas máximas para cada área de actuación del mismo, aplicando los valores de intensidad de ayuda máxima a los costes subvencionables del proyecto de cada una de esas áreas.
- > La **ayuda solicitada para el proyecto** será la suma de las ayudas solicitadas para cada área de actuación, que serán, a su vez, las establecidas por el beneficiario en el plan de trabajo según las intensidades de ayuda y costes subvencionables que solicite.

Procedimiento

El **órgano competente** para convocar, instruir y resolver las ayudas es el **IDAE**. Más concretamente, serán competentes los siguientes órganos:

- > Aprobación de convocatorias: el Consejo de Administración del IDAE.
- > Instrucción y ordenación del expediente: el titular de la Dirección General del IDAE.
- > Resolver y notificar el procedimiento: El titular de la presidencia del IDAE.
- > Valorar las ayudas: Comisión Técnica de Valoración integrada por los siguientes órganos:
 - *Presidente: El titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE.*
 - *Representante del IDAE, de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico o a la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética.*
 - *Representante designado por la Secretaría de Estado de Energía.*
 - *Representante de la Secretaría General del IDAE.*
 - *Secretario con voz (sin voto): Representante del departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables de IDAE*



Plazo y justificación de las ayudas

El **plazo máximo** para la realización de las actuaciones será el establecido en las convocatorias, que podrá ampliarse mediante modificación de la resolución de concesión, sin que se puede, en ningún caso, rebasar del 31 de diciembre de 2025.

La **justificación** del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se realizará ante el órgano instructor a través de la Sede Electrónica en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones, adjuntando la cuenta justificativa con informe de auditor, documentación justificativa y acreditaciones señaladas en el artículo 22 de la Orden.

La documentación será revisada durante el proceso de **evaluación final** para certificar los costes incurridos, pudiendo completarse el análisis mediante controles puntuales y solicitud de documentación adicional o de los originales que hayan servido para la concesión de la ayuda. Asimismo, el beneficiario deberá informar de cualquier evento importante o imprevisto. La **no justificación** en plazo supondrá la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y exigencia de su reintegro.

Pago, seguimiento e incumplimientos

Una vez verificada la plena ejecución de las actuaciones y certificados los costes subvencionables incurridos, el beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida. El IDAE extenderá la certificación final provisional de verificación, y el órgano instructor notificará a la entidad beneficiaria a través de la Sede Electrónica, otorgando plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. Pasado este plazo, el instructor formulará certificación final definitiva de verificación indicando la cuantía definitiva de la ayuda.

Las convocatorias puedan prever el **pago anticipado** de la totalidad o parte de la ayuda (según la disponibilidad presupuestaria). A tal fin, procederá el beneficiario mediante la constitución de garantías a favor de la Caja General de Depósitos por un valor igual a la cuantía del anticipo más los intereses para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos. Estas garantías se liberarán tras la verificación final del proyecto, una vez acreditados los objetivos y condiciones del proyecto.

El órgano concedente garantizará el **seguimiento**, evaluación y comprobación de la concesión de ayudas. La convocatoria concretará el procedimiento de seguimiento y los mecanismos para minorizar la ayuda concedida en caso de incumplimiento.

Se solicitará el **reintegro** parcial o total de la ayuda en los siguientes casos:

- En caso de que el importe de la ayuda que finalmente corresponda fuera inferior al importe abonado. De no efectuarlo el beneficiario, en caso de que el pago haya sido anticipado, se incautará la garantía asociada por el importe cobrado en exceso más los intereses que correspondan.



- En caso de incumplimientos de las condiciones establecidas en las resoluciones imputables al beneficiario, o el informe desfavorable de fiscalización de las administraciones competentes, darán lugar a la exigencia del reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la ayuda:
 - *El reintegro o pérdida del derecho será total:* Cuando se ejecute el proyecto con manifiesto incumplimiento de los requisitos establecidos o cuando se ejecute menos de un 50% del presupuesto total del proyecto.
 - *Se dará un ajuste proporcional o la pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda:* cuando se ejecute un porcentaje igual o superior al 50% del presupuesto total del proyecto.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

